

señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

12851 *DECRETO 1319/1975, de 16 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Balazote (Albacete) de un inmueble de 1.856 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Balazote (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Balazote (Albacete) de un solar de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados de superficie sito al paraje denominado «El Olivar», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de la que procede, propiedad de doña Leonor Villanueva Henares; al Sur, con la carretera de Lezuza; al Este, con calle en proyecto, y al Oeste, con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

12852 *DECRETO 1320/1975, de 16 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.*

Por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de una parcela de terreno de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sita en la calle de Tirso de Molina, sin número, del mismo término municipal, que linda: al Sur, con Grupo Escolar «Miguel de Cervantes»; al Oeste, con calle nueva; al Norte, calle de Tirso de Molina, y al Este, con Hermandad

Sindical del Campo. La finca donada, que se segregará de otra de mayor cabida, figura inscrita ésta en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cinco, tomo seiscientos cuarenta y tres, libro doscientos veinticuatro, finca número veinticinco mil trescientos noventa, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

12853 *DECRETO 1321/1975, de 16 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble de 605,95 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a una comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.*

Por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos cinco metros noventa y cinco decímetros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de un solar de seiscientos cinco metros noventa y cinco decímetros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, calle de la Princesa y San Quirico, que linda: por el frente u Oeste, con la calle Baldrich, antes Princesa; al Norte, con finca de la que se segregará; al Mediodía, con finca de Felipe Marcet Ibiosca, y al Este, con finca de Valentín Batyo y otras de propiedad particular.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos ochenta y siete, libro doscientos veintiséis, sección primera, folio doscientos cuarenta y cinco, finca número quinientos cuarenta y uno duplicado, inscripción sexta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA